



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 473-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 26 de agosto, 2022.

VISTO. – Contrato de Servicios N° 175-2022-MPSR-J, Informe N° 0026-2022-MPSR-J/IVP-SR/GG-VFSO, Informe N° 1424-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, Dictamen Legal N° 1831-2022-MPSR/J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, Numeral 34.2 establece “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;

Mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece en su artículo N° 157 numeral 1, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...) de la misma manera el Artículo N° 157, Numeral 2, precisa que, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, mediante **Contrato de Servicios N° 175-2022-MPSR-J**, derivada de la **Adjudicación Simplificada N° 036-2022-MPSR-J/OEC-2**, la municipalidad ha contratado a **CONSORCIO LAS BRISAS**, *Contratación de Servicio Para el “Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: EMP. PE-35 (CARACOTO) – EMP. PE-35 (CARACOTO) DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO”*, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIEN	U. MEDIDA	CANTIDAD	MONTO CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
I	Contratación de Servicio Para el “Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: EMP. PE-35 (CARACOTO) – EMP. PE-35 (CARACOTO) DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO”	KM	13+49	S/. 57,400.00	(07) MESES

Que, mediante Informe N° 0026-2022-MPSR-J/IVP-SR/GG-VFSO, el Gerente General del Instituto Vial Provincial – San Román, solicita la reducción al Contrato de Servicios N° 175-2022-MPSR-J, en mérito al numeral 6.4 del Convenio N° 227-2022-MTC/21, y el numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, quedando la reducción al contrato, conforme el siguiente detalle:

Descripción	Plazo	Monto	%
Contrato	7	57,400.00	100%
A ejecutarse al 31 de diciembre del 2022	5	43,050.00	75%
Reducción al contrato	2	14,350.00	25%

Que, mediante Informe N° 1424-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, el Sub Gerente de Logística, declara procedente la reducción al Contrato de Servicios N° 175-2022-MPSR-J, Contratación de Servicio Para el “Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: EMP. PE-35 (Caracoto) – EMP. PE-35 (Caracoto) de La Provincia de San Román Departamento de Puno”, en conformidad, a lo establecido en el numeral 157.2,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, mediante Dictamen Legal N° 1831-2022-MPSRJ/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la municipalidad, dictamina procedente la reducción al contrato de servicios, solicitado por el área usuaria, por el monto de S/. 14,350.00 soles que representa el 25% del monto total del Contrato de Servicios N° 175-2022-MPSRJ, Contratación de Servicio Para el "Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo 2: EMP. PE-3S (Caracoto) – EMP. PE-3S (Caracoto) de la Provincia de San Román Departamento de Puno", en consecuencia, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al reducción al contrato de servicios, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos del reducción al contrato de servicios, objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSRJ-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSRJ/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, *el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente General de Instituto Vial Provincial de San Román, Sub Gerente de Logística;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la REDUCCIÓN AL CONTRATO DE SERVICIOS N° 175-2022-MPSRJ, Derivada de Adjudicación Simplificada N° 036-2022-MPSRJ/OEC-2, contrato suscrito con la Empresa **COSORCIO LAS BRISAS**, para el "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO 2: EMP. PE-3S (CARACOTO) – EMP. PE-3S (CARACOTO) DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO", *que equivale a S/. 14,350.00 soles que representa el 25% con respecto al contrato primogénito*, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SERVICIO CONTRATADO		REDUCCIÓN		ENTREGA DE SERVICIO al 31/12/2022		DIFERENCIAS
		S/.	PLAZO	S/.	PLAZO	S/.	PLAZO	
01	Contrato de Servicios N° 175-2022-MPSRJ	557,400.00	07 MESES	14,350.00	02 MESES	43,050.00	05 MESES	
TOTAL REDUCIDO								S/. 14,350.00

La probación de reducción es de conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables y que han sido citados en la parte considerativa de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia General de Instituto Vial Provincial de San Román, Sub Gerencia de Logística, y demás órganos competentes, en conformidad del marco legal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística de la municipalidad realice la notificación de la presente Resolución Gerencial al contratista en su dirección domiciliaria indicado en el Contrato de Servicios N° 175-2022-MPSR/J, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo responsabilidad personal, administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC:
ALCALDÍA
G. DE SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
S. G. LOGÍSTICA
LVP
CONTRATISTA
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 473-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 06/08/2022
REG. GEMU N° : 2022-2771
IMPRESO : 08 EJEMPLARES